

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 13 de diciembre de 2021.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 2 de diciembre de 2021, el aquí demandado solicitó virtualmente su notificación, la cual se cumplió el mismo 2 de diciembre de 2021, por el correo institucional de esta misma judicial, la cual se entiende cumplida 2 días después, esto es, el 6 de diciembre de 2021, por ende, al momento del ingreso al despacho (13 de diciembre de 2021) solo alcanzaron a cursar solamente 7 días de traslado, estando pendiente cursar 3 días restantes.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de alimentos No. 00209 de 2021

Demandante: SANDRA LILIANA BARRERA TOVAR

Demandado: OSCAR MAURICIO AVILÁN GARZÓN

Fecha Auto: 27 de enero de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplida en legal forma, la notificación personal por medio virtual al demandado OSCAR MAURICIO AVILÁN, que efectuó esta sede judicial el pasado 2 de diciembre de 2021, sin embargo, con el ingreso del expediente al despacho el 13 de diciembre de 2021, se suspendió el traslado al sujeto pasivo enunciado, estando pendiente cursar 3 días, por lo tanto, ese tiempo faltante se conferirá y contabilizará, desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído. Vencido el mismo vuelvan las diligencias al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #03 de 28
de enero de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afa5223d77e332c1f439f1d1a049bd56b268d1f985ae0916e766a04c7421802**

Documento generado en 26/01/2022 04:42:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>